



DECRETO DE LA GERENCIA
APROBANDO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Doña Mónica González Pecci, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de delegación de facultades de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26/08/2015, así como lo recogido en el artículo 179 y concordantes del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo), Base de ejecución décimo segunda de las del Ayuntamiento y su aplicación a este Organismo Autónomo por lo contemplado en la Base segunda.

Vista la propuesta de Modificación de Créditos nº 93/18, entre partidas pertenecientes al mismo Grupo de Función, que por cuantía de 2.785,50 euros ha redactado esta Gerencia.

Visto el Informe de Intervención emitido al efecto.

Atendidas las consideraciones expuestas y por considerar conveniente la modificación propuesta y ajustada a la legalidad vigente, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO:

Primero.- Aprobar la Modificación de créditos nº 93/18 del Presupuesto de esta Gerencia Municipal de Urbanismo para el presente ejercicio, mediante Transferencia entre partidas del mismo grupo de función por importe total de 2.785,50 € conforme al siguiente desglose:

Pro.	Econ.	Denominación de la Partida Presupuestaria	Crédito Definitivo Inicial	Bajas	Altas	Crédito Definitivo Final
151	150.00	Productividad	24.544,00		2.785,50	27.329,50
151	130.00	Retribuciones básicas personal laboral	706.929,00	2.785,50		704.143,50
		TOTAL	731.473,00	2.785,50	2.785,50	731.473,00

Segundo.- La presente resolución tendrá inmediato carácter ejecutivo, conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Que de la resolución adoptada, se de cuenta a la Intervención a los efectos oportunos.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, "LA TAG. Fdo.: Patricia Rodríguez Goás. En funciones del Oficial Mayor por suplencia".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	29-08-2018 10:34:24
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	29-08-2018 10:46:03

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO

GERENCIA

MGP/erb

Mes de Agosto del año 2018

Mónica González Pecci, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de delegación de la Presidenta nº 2015001289 de 26 de agosto de 2015, visto el resumen de nóminas adjunto correspondiente a la NÓMINA MENSUAL DE Agosto/2018 de los trabajadores de este Organismo Autónomo, y en aplicación del Convenio Colectivo del personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento y demás legislación aplicable

Vengo a RESOLVER:

PRIMERO: Se proceda al abono en la nómina mensual correspondiente al presente mes de Agosto/2018, de todos los conceptos variables, a los trabajadores y por el importe y detalle que a continuación se relaciona:

Referencia	Trabajador	Concepto	Importe
126		Locomoción	116,64 €
136		Locomoción	31,92 €
3		Odontología	90,00 €
3		Locomoción	9,50 €
3		Ocular	577,00 €
122		Locomoción	34,30 €
122		Odontología	70,00 €
122		Farmacia	51,20 €
11		Locomoción	57,00 €
146		Productividad	100,00 €
24		Odontología	35,00 €
138		Odontología	230,00 €
14		Farmacia	98,51 €
2		Locomoción	43,10 €
2		Productividad	675,00 €
127		Productividad	1.200,00 €
35		Ocular	195,00 €
63		Odontología	160,00 €
63		Farmacia	8,84 €
139		Ocular	89,00 €
145		Productividad	85,50 €
7		Ocular	242,44 €
9		Ocular	59,00 €
5		Farmacia	126,77 €
5		Odontología	420,00 €
128		Locomoción	38,00 €
32		Productividad	440,00 €
38		Odontología	240,00 €
12		Productividad	285,00 €
134		Farmacia	24,35 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	29-08-2018 11:59:58
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	29-08-2018 12:41:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Nº DE DECRETO
2018001165
FECHA: 04/09/2018 12:57:03

SEGUNDO: Se proceda al abono de dicha nómina mensual a todos los trabajadores de esta Gerencia Municipal, ascendiendo el importe bruto total de la misma a 123.291,32 €

RESUELVE, La GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, "La TAG. Fdo. Patricia Rodríguez Goas. En funciones del Oficial Mayor por suplencia."

ID DOCUMENTO: bviwrgN55C



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	29-08-2018 11:59:58
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	29-08-2018 12:41:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: x0ogafKQjw

RESOLUCION DE LA GERENTE

D^a. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Técnico de Recursos Humanos, y fiscalizada por la intervención, AD nº 22018000024).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las siguientes facturas:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
Nº 021447_0718_06766452 de 01/07/2018			Asistencia sanitaria privada del Julio del año en curso.	828,96 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, EL GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCION, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-08-2018 10:37:01
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	29-08-2018 12:16:17

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: j YyOf6EXrF



RESOLUCION DE LA GERENTE

D^a. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Técnico de Recursos Humanos, y fiscalizada por la intervención, AD nº 22018000024).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las siguientes facturas:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
Nº 021447_0618_05551712 de 01/06/2018			Asistencia sanitaria privada del Junio del año en curso.	828,96 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, EL GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCION, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-08-2018 10:35:33
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	29-08-2018 12:16:14

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

D^a. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/15) de 01 de octubre y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Director del Departamento correspondiente, y fiscalizada por la intervención(Informe de Intervención nº 14/18 (retención de crédito nº 22018000040).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
085030574781 0184 S1M801NO631050			Suministro de energía eléctrica de Edificio Azabache, de periodo de facturación de 21/06 al 22/07/2018	5,87 €
085029991220 0331 S1M801NO664867			Suministro de energía eléctrica de Edificio Azabache, de periodo de facturación de 30/06 al 31/07/2018	42,99 €
085029995360 0331 S1M801NO664782			Suministro de energía eléctrica de Edificio Azabache, de periodo de facturación de 30/06 al 31/07/2018	79,06 €
085029991269 0331 S1M801NO664869			Suministro de energía eléctrica de Edificio Azabache, de periodo de facturación de 30/06 al 31/07/2018	72,83 €
085029991288 0331 S1M801NO664870			Suministro de energía eléctrica de Edificio Azabache, de periodo de facturación de 30/06 al 31/07/2018	76,51 €
085029991241 0331 S1M801NO664868			Suministro de energía eléctrica de Edificio Azabache, de periodo de facturación de 30/06 al 31/07/2018	66,15 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, "LA TAG. Fdo.: Patricia Rodríguez Goás. En funciones del Oficial Mayor por suplencia".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	29-08-2018 12:02:42
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	29-08-2018 12:53:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

D^a MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/15) de 01 de octubre y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Director del Departamento correspondiente, y fiscalizada por la intervención(Informe de Intervención nº 14/18 (retención de crédito nº 22018000040).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
085030574781 0171 S1M801NO543947			Suministro de energía eléctrica de Edificio Azabache, de periodo de facturación de 22/05 al 21/06/2018	5,67 €
085029991269 0327 S1M801NO587408			Suministro de energía eléctrica de Edificio Azabache, de periodo de facturación de 31/05 al 30/06/2018	68,09 €
085029991241 0327 S1M801NO587407			Suministro de energía eléctrica de Edificio Azabache, de periodo de facturación de 31/05 al 30/06/2018	57,89 €
085029991220 0327 S1M801NO587406			Suministro de energía eléctrica de Edificio Azabache, de periodo de facturación de 31/05 al 30/06/2018	41,89 €
085029995360 0327 S1M801NO587381			Suministro de energía eléctrica de Edificio Azabache, de periodo de facturación de 31/05 al 30/06/2018	78,72 €
085029991288 0327 S1M801NO587409			Suministro de energía eléctrica de Edificio Azabache, de periodo de facturación de 31/05 al 30/06/2018	71,34 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, "LA TAG. Fdo.: Patricia Rodríguez Goás. En funciones del Oficial Mayor por suplencia".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	29-08-2018 12:02:32
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	29-08-2018 12:49:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: 115 ANDALU0DF

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

D^a. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Técnico de Recursos Humanos correspondiente, y fiscalizada por la intervención(Informe de Intervención nº09 /18 (N° AD nº 22018000023).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
260018 23768 DE 05/07/2018			Servicio de prevención y vigilancia de salud.	364,51 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, EL GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	28-08-2018 10:34:42
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	29-08-2018 12:16:10

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº 437/18 , sobre "Solicitud de Licencia para la Ocupación de suelo de Dominio Público local con toldos, frente al establecimiento sito en C/ VICTORIA (LA BELLOTERA ABACERIA), por LA [REDACTED] ", con C.I.F. [REDACTED] , con domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO , que con fecha 05/04/18, se presentó instancia en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, por la entidad interesada, solicitando legalización del aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación de suelo público con toldo tipo A (anclado a la fachada con mecanismo que permite recogerlo o enrollarlo), con unas dimensiones de 6 x 2,70 m., en C/ VICTORIA (LA BELLOTERA ABACERIA) .

RESULTANDO , que en fecha 11/04/18, se presentó nueva instancia en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por la entidad interesada, solicitando legalización del aprovechamiento especial de dominio público local, además del toldo tipo A ya solicitado, del toldo tipo C instalado en la vía pública, (anclado al suelo), frente a la proyección de su fachada en C/ VICTORIA (LA BELLOTERA ABACERIA) .

RESULTANDO , que en fecha 27/06/18, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en visita realizada al citado emplazamiento, la instalación de toldo tipo "C" anclado al suelo, ocupando unas dimensiones de 6 x 3,10 m., así como toldo tipo "A" con unas dimensiones de 6,00 x 2,70 m., anclados a la fachada del citado establecimiento. Así mismo, se indica que no existen inconvenientes a la continuidad de los toldos instalados, así como los condicionantes y obligaciones que deberá cumplir la entidad interesada.

RESULTANDO , que consultados los archivos obrantes en esta G.M.U. consta solicitud de licencia de apertura por parte de la entidad interesada mediante Declaración Responsable contenida en el Exped. 443/16, para actividad de Bar-Mantequería (2017/RS-2586), actualmente en trámites, así como solicitud de licencia de obra menor para la legalización de la instalación de los toldos indicados.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 27/06/2018, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO , que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. En cuanto al título habilitante, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	28-06-2018 09:16:37
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 13:31:53
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 08:12:52





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

3. En cuanto a las Tasas, perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con toldos e instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada de los edificios, colocados en establecimientos comerciales e industriales.

4.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., Decretos de la Presidencia num. 749/2018, de fecha 14 de junio y 976/2015, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.

5. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a LA [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], autorización para la legalización del aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de Toldo Tipo C, (sobre estructura desmontable tipo portería instalada en el suelo, para la cubrición de terraza, con un solo brazo desplegable hacia su fachada), ocupando un vuelo máximo de 6,00 x 3,10 m, y un Toldo Tipo A, (anclado a la fachada, con mecanismo que permite enrollarlo o recogerlo), con unas dimensiones de 6,00 x 2,70 m. de vuelo, ambos instalados en C/ VICTORIA (LA BELLOTERA ABACERIA), conforme a su solicitud y al Informe favorable emitido por el Servicio de Inspección O.V.P. de esta G.M.U., de fecha 27/06/18.

La concesión de esta licencia está condicionada al cumplimiento por el titular de las siguientes condiciones:

1.- La Licencia concedida se entenderá prorrogada anualmente hasta los límites legalmente establecidos mientras no se presente declaración de Baja antes del 31 de diciembre de cada anualidad. No obstante ésta podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna.

2.- El toldo deberá cumplir en todo momento con las normas técnicas establecidas en la Ordenanza Fiscal 456, (art. 8) conforme al diseño y características indicados en su solicitud, sin superar en ningún momento las dimensiones autorizadas. En ambas instalaciones las tolderas deberán contar con un dispositivo que permita plegarlas y desplegarlas, permaneciendo siempre recogido cuando las condiciones de viento puedan pudieran poner en riesgo la seguridad de sus clientes o cualquier peatón. Deberá llevar a cabo un correcto mantenimiento de las tolderas y la estructura que las sostiene, reparándolos y repintándolos cuando sea necesario.

3.- Estará completamente prohibido anclar elementos adicionales al toldo indicado no autorizados tales como: tolderas verticales ancladas al suelo, calentadores, aspersores de agua, carteles Para el cerramiento lateral de la terraza solo serán autorizables previa solicitud separadores desmontables o tolderas laterales, sin anclajes al suelo y respetando los límites de la terraza.

4.- Las tolderas deberán ser recogidas diariamente, hasta su mínima expresión, quedando únicamente instalada la estructura tipo portería sobre el suelo tras el desmontaje de la terraza y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	28-06-2018 09:16:37
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 13:31:53
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 08:12:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





hasta el comienzo de la instalación siguiente, con los límites horarios concedidos en la licencia de apertura.

5.- La instalación del toldo deberá cumplir todas las prescripciones técnicas establecidas en los arts. 92 a 97 de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública.

6.- La autorización que se concede se limita únicamente al uso común referido, encontrándose obligado el autorizado a la solicitud y obtención de todos cuantos otros permisos y autorizaciones sean necesarios. De forma particular deberá obtener las preceptivas licencia de obra para la legalización de las instalaciones, así como resolución favorable de la Declaración Responsable presentada para actividad de Bar-mantequería (Calif. Amb. 443/16), (2018/RS-2586).

7.- Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal De Residuos Y Limpieza Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 29.04.2009, Publicada en el BOP n.º 153 de 11.08.2009, en concreto el punto 2 de su Capítulo VI , así como cumplir con las disposiciones de la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, y en concreto lo dispuesto en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

8.-Deberá contar en todo momento con póliza de seguro de responsabilidad civil, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y personales que puedan derivarse por dicha ocupación en suelo de dominio público.

El incumplimiento de alguna de estas condiciones determinará automáticamente la extinción de la Licencia concedida al interesado.

SEGUNDO: Aprobar a LA [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], Liquidación por importe de TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (315,36 €), en concepto de Tasa por ocupación de dominio público municipal, con un Toldo Tipo C, ocupando un vuelo máximo de 6,00 x 3,10 m, y un Toldo Tipo A, con unas dimensiones de 6,00 x 2,70 m. de vuelo, ambos instalados en/ VICTORIA (LA BELLOTERA ABACERIA), vía perteneciente a la segunda categoría fiscal, correspondiente a la anualidad de 2.018 , conforme a lo dispuesto en el Informe de Inspección emitido en fecha 27/06/18, la licencia concedida a la entidad interesada y la ORDENANZA FISCAL 456.

19 (unidades de medida) x 3,64 € (tarifa toldo tipo C en vía de 2ª catg. Fiscal) x 4 (trimestres) = 276,64 €

16 (unidades de medida) x 2,42 € (tarifa toldo tipo A en vía de 1ª catg. Fiscal) = 38,72 €

TOTAL LIQUIDACION = 315,36 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	28-06-2018 09:16:37
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 13:31:53
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 08:12:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





TERCERO: Notificar la resolución al interesado y dar traslado al Departamento de Licencias y Disciplina de esta G.M.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).

I D DOCUMENTO: aeYBJGV2Wp



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	28-06-2018 09:16:37
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 13:31:53
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 08:12:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

VISTO el Expediente nº 8/18 , sobre " Solicitud de cambio de titularidad de la Licencia concedida para entrada y salida de vehículos a través del acerado público. en C/ MAREJADA, 17, presentada por [REDACTED] , con N.I.F. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED] , de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO , que con fecha 03/01/18, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por el interesado, solicitando Cambio de titularidad de la Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en C/ MAREJADA, 17, (ya de Alta en el Padrón municipal de Vados a nombre de otro titular), adjuntando documentación acreditativa de la titularidad del citado inmueble.

RESULTANDO , que en fecha 19/02/18, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en visita girada al citado emplazamiento en fecha 19/01/18, la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en C/ MAREJADA, 17, de Alta en el Padrón Municipal de Vados a instancias del la Unidad de Rentas a nombre de otro interesado y que nunca obtuvo licencia para el citado uso. Se indica además las dimensiones de anchura de la calzada, acerado, y de la puerta de entrada al citado inmueble, así como el tipo de vía, categoría fiscal y num. de placa identificativa de vado.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 20/02/2018, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO , que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. En cuanto al título habilitante, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
3. En cuanto a las Tasas perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el art. 37 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 4.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., Decreto de la Presidencia num. 749/2018, de fecha 14 de junio, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO", de su orden del día.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	28-06-2018 09:17:32
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	03-09-2018 10:13:58
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 11:44:53

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





5. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio), y a nivel autonómico la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para inmueble sito en C/ MAREJADA, 17, con Ref. Ctal. 4730709QA3742G0001RB, identificada con la placanº 3082, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

La señalización horizontal del vado deberá solicitarla en la Unidad de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento aportando copia de la presente Resolución. En caso de tener dificultades en las maniobras de entrada y salida a su garaje podrá solicitar, además, el pintado de la acera opuesta mediante escrito dirigido a la indicada Unidad, la cual valorará esta necesidad debiendo tener en cuenta que se trata de una con dos sentidos de circulación mas zona de aparcamiento en ambos márgenes, 1,30 m. en el acerado, 7,00 m. de anchura de calzada, y 2,90 m. de ancho en la puerta de acceso al citado inmueble.

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008).

Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorrogado hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja, incluyéndose por tanto en el Padrón Municipal (O.F. Nº 401, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras), que será notificada en ejercicios sucesivos de forma colectiva, al amparo de lo previsto el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El abono de la tasa se efectuará en el período de cobro establecido en la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección.

Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de que se resuelva cambiar el sujeto pasivo en el Padrón Municipal de Vados, del domicilio tributario C/ MAREJADA, 17, anotando la Baja de JUAN MANUEL BELTRAN RIOS, con N.I.F. 31.627.925-G y al Alta de FRANCISCO ALVAREZ GOMEZ, con N.I.F. 50.290.480-Z.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	28-06-2018 09:17:32
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	03-09-2018 10:13:58
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 11:44:53

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

VISTO el Expediente nº 545/18 , sobre "Solicitud de Licencia para la ocupación de suelo de dominio público con dos pivotes sobre para facilitar la entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en C/ CLAVELES, ESQ. C/ VIOLETAS, 12 (HUERTA DE LA PALMA), por [REDACTED] , con N.I.F. [REDACTED] , y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO , que con fecha 23/04/18, se presentó escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por la interesada, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación de suelo con dos pivotes, para facilitar la entrada y salida de vehículos a través del acerado público, sita en C/ CLAVELES, ESQ. C/ VIOLETAS, 12 (HUERTA DE LA PALMA) . Se adjunta copia de póliza de seguro de responsabilidad civil para responder de posibles daños a terceros con motivo de la instalación solicitada

RESULTANDO , que en fecha 21/06/18, se emitió Informe de gestión por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, indicando que no existen inconvenientes para autorizar dos elementos delimitadores de la entrada y salida de vehículos en la ubicación planteada, conforme a su solicitud, así como los condicionantes y obligaciones que deberá cumplir el interesado.

RESULTANDO , que consultados los archivos obrantes en esta G.M.U. consta solicitud de licencia de obra menor para la instalación indicada, actualmente en trámites.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 21/06/2018, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO , que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. En cuanto al título habilitante, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
3. En cuanto a las Tasas perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 455, reguladora de la Tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo público.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	28-06-2018 09:17:25
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	29-08-2018 10:37:37
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 08:12:42

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





4.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U. Decretos de la Presidencia num. 749/2018, de fecha 14 de junio y 976/2015, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.

5. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación RESUELVO:

PRIMERO : Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación de dominio público con dos pivotes anclados al suelo, junto al bordillo del acerado, con una altura mínima de 0,90 cm., y que cuenten con un mecanismo que permita su rápido desmontaje, para facilitar la entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en C/ CLAVELES, ESQ. C/ VIOLETAS, 12 (HUERTA DE LA PALMA), respetando una distancia de 0,96 cm. entre estos elementos y la fachada del inmueble, durante la anualidad de 2018, conforme a la solicitud del interesado y a las obligaciones y condiciones establecidas en el Informe del Servicio de Inspección de fecha 21/06/18.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- La Licencia concedida se entenderá prorrogada en el tiempo con los límites legalmente establecidos mientras no se presente declaración de Baja antes del 31 de Diciembre de cada anualidad.
- La Licencia se limitará exclusivamente al uso indicado, estando obligado a la solicitud y obtención del resto de permisos y/o autorizaciones que sean necesarias. Por tanto no podrá proceder a la instalación efectiva de los elementos autorizados hasta la obtención de licencia de obra menor.
- La autorización podrá ser revocada en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna.
- Los pivotes deberán instalarse totalmente pegadas al bordillo del acerado, así como contar con elementos reflectantes por motivos de seguridad.
- Tras la extinción de la autorización concedida se deberán retirar los pivotes, quedando el dominio público ocupado en las mismas condiciones en que se encontraba con anterioridad a la instalación.
- Deberá contar en todo momento con póliza de seguro de responsabilidad civil, así como recibo en vigor para el periodo asegurado, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y personales que puedan derivarse por dicha ocupación en suelo de dominio público.
- Deberá mantener en todo momento el lugar objeto de ocupación en las debidas condiciones de higiene, salubridad y ornato público.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] Liquidación por importe de SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (61,80 €), en concepto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	28-06-2018 09:17:25
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	29-08-2018 10:37:37
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 08:12:42

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

de Tasa por la ocupación de dominio público con dos pivotes desmontables sobre el suelo, en C/ CLAVELES, ESQ. C/ VIOLETAS, 12 (HUERTA DE LA PALMA), correspondiente a la anualidad de 2018, conforme a la Licencia concedida y al Informe de Inspección emitido. (ORDENANZA FISCAL 455).

Tarifa poste de hierro o elementos análogos sobre el suelo (30,90 €) x 2 (elementos) = 61,80 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana M^a Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).

ID DOCUMENTO: dTtkvj MRpj.e



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	28-06-2018 09:17:25
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	29-08-2018 10:37:37
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 08:12:42

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA
MGP/vvb

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

Dª MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U, núm 1289 de fecha 25.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Oficial mayor por delegación de la Secretaria General (resolución de Presidencia de la Gerencia municipal de urbanismo n.º 2017001044 de 29.09.2017), y fiscalizado por la intervención (Informe n.º 97/18).

RESUELVO :

UNICO: Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	CIF	FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		CO/004036 13/06/2018	68,20€	Facturación de copias IR-1730I (23/03/2018- 13/06/2018)

RESUELVE.LA GERENTE.FDO.: DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN. P.D DE LA SECRETARIA GENERAL.FDO. EL OFICIAL
MAYOR : VICTOR BARBERO DIEGUEZ(RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE LA GERENCIA
MUNICIPAL DE URBANISMO N.º 2017001044 DE 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 13:04:26
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 08:15:05

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Habiéndose constatado la existencia de erratas en la relación que se acompaña a la Resolución N.º 2018001095, de 14 de agosto de 2018, dictada por la Sra. Presidenta, Dña. Inmaculada Muñoz Vidal, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 22.1, letras p) y x), de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (cuadro de DEPÓSITOS PREVIOS DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. A-471 EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE MUNIVE Y EL HOSPITAL) y en aplicación de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vengo a RESOLVER lo siguiente:

PRIMERO.- Corregir la relación que se adjunta a la Resolución anteriormente citada en los siguientes términos:

- En la casilla correspondiente a la FINCA REGISTRAL de la finca a expropiar con número de orden 6, donde dice "64890" debe decir "16338 64890"- En la casilla correspondiente a la FINCA REGISTRAL de la finca a expropiar con número de orden 10, donde dice "10825 29988" debe decir "10825 28332"
- En la casilla correspondiente a la FINCA REGISTRAL de la finca a expropiar con número de orden 13, donde dice "38384" debe decir "30834"
- En la casilla correspondiente a la FINCA REGISTRAL de la finca a expropiar con número de orden 14, donde dice "20430" debe decir "11452"
- En la casilla correspondiente a la FINCA REGISTRAL de la finca a expropiar con número de orden 64, donde dice "63715" debe decir "10248 63715"

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los interesados y proseguir la tramitación del expediente.

INFORMA Y PROPONE, LA DIRECTORA DEL DPTO. DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN, FDO.:
Montserrat de la Cuadra Fernández-Gao

RESUELVE, LA PRESIDENTA. FDO.: Inmaculada Muñoz Vidal

P.D. de la SECRETARIA GENERAL, FDO.: EL OFICIAL MAYOR: Víctor Barbero Diéguez
(Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo n.º 2017001044 de 29.09.2017)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CUADRA FERNANDEZ GAO MONTSERRAT DE LA	06-09-2018 12:41:42
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	07-09-2018 14:21:07
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	07-09-2018 14:28:02

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 1

ID DOCUMENTO: BxncB1oY4w



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 2709/2007 incoado a instancia de General de [REDACTED] con C.I.F. nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio fiscal en [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 28 de mayo de 2004, por Resolución del Sr. Gerente nº 1258, se concedió a Gestión y Desarrollo de Espacios Comerciales, S.L. licencia de construcción de parque comercial en Polígono Industrial Rematacaudales II, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 448903 de fecha de 05/12/03, redactado por Justo R. Amat, con una superficie construida de 47.709 m² sobre rasante y 68.191 bajo rasante.

RESULTANDO, que con fecha 26 de abril de 2007, por Resolución del Sr. Presidente nº 744 se modificó la licencia concedida en virtud de Resolución de fecha de 28 de mayo de 2004 a instancia de Gestión y Desarrollo de Espacios Comerciales, S.L. conforme al reformado de proyecto básico y proyecto de ejecución de febrero de 2007 y posterior documentación presentada con fecha de 27 de marzo de 2007 redactada por el arquitecto Justo R. Amat; resultando después de la modificación realizada la construcción de un parque comercial en Polígono Industrial Rematacaudales II, Parcelas 1 y 2, con una superficie construida sobre rasante de 52.704 m² u bajo rasante de 68.191 m² y un presupuesto de ejecución material de 21.788.790 euros.

RESULTANDO, que con fecha de 7 de diciembre de 2007, con número de registro de entrada 6.994, se presenta por la mercantil interesada solicitud de licencia de utilización de parque comercial "Las Dunas" en Carretera Sanlúcar-Puerto Santa Maria, Polígono Industrial Rematacaudales Fase II, Parcelas 1 y 2.

RESULTANDO, que con fecha de 19 de febrero de 2008 se gira visita por el Servicio de Inspección Urbanística de esta Gerencia, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO, que con fecha de 21 de febrero de 2008, por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias, se emite informe solicitando aportación necesaria para la continuidad del trámite.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 08:31:49
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	02-08-2018 13:17:36
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2018 12:08:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





RESULTANDO, que con fecha de 5 de marzo de 2008, tras la emisión de informes por parte del técnico especialista en electricidad, ingeniero técnico de obras públicas e ingeniero de caminos, canales y puertos del Departamento de Obras y Proyectos, así como por el arquitecto técnico del Departamento de Licencias y Disciplina mediante Resolución nº 468 se otorgó a Gestión y Desarrollo de Espacios Comerciales, S.L. licencia de utilización de parque comercial con galería comercial y garaje aparcamiento en Carretera Sanlúcar-Puerto Santa María, Polígono Industrial Rematacaudales, Fase II, con carácter provisional y temporal, dado las deficiencias encontradas en la urbanización exterior, al no afectar e impedir el correcto funcionamiento del parque comercial.

RESULTANDO, que con fecha de 2 de marzo de 2018, tras diversos requerimientos y trámites procedimentales realizados, consta en el expediente toda la documentación e informes necesarios para dotar a la licencia provisional y temporal de carácter permanente y definitivo.

RESULTANDO que con fecha de 3 de mayo de 2018 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

"Se informa la solicitud presentada por Gestión y Desarrollo de Espacios Comerciales, S.L. el día 07/12/07 con numero de registro de entrada 6994 y relativa a Primera Utilización de Parque Comercial (Expte- 1562/03)

Las obras visitadas se encuentran situadas en el Polígono Industrial Rematacaudales. El presente informe se ciñe exclusivamente al ámbito de la edificación señalado en los planos anexos (Anexo I). Es por ello por lo que el resto de la edificación no tiene el carácter de ser utilizables, deberá permanecer cerrada al público e independizada. No obstante todas las salidas de emergencias de la edificación así como los pasillos de evacuación tendrán que estar operativos. La parte de edificación que no es objeto de esta licencia de utilización, deberá tramitarse en expediente independiente, adecuándose a normativa y de existir zonas que incumplan se debería tramitar un expediente de reposición del orden perturbado por parte de la Disciplina Urbanística; por lo que se pone en conocimiento.

El presente informe de Utilización Parcial se ciñe exclusivamente a la adecuación de las obras de la parte del edificio del Parque Comercial amparada en la licencia de obras concedida. Las acometidas, dotación, servicio e instalaciones de electricidad, son objeto de informe por parte del Departamento de Obras y Proyectos, que se incluye en este expediente; el control de la urbanización ejecutada, y de la modificación de los viales de accesos al Parque Comercial así como su adecuación a normativa y planeamiento son objeto de informe por parte del Departamento de Obras y Proyectos; y el visto bueno a las acometidas, servicio y suministro de las instalaciones de agua y saneamiento son objeto de informe por parte del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento del Excmo. Ayuntamiento. Estos informes fueron requeridos mediante comunicaciones interiores por parte del Director del Departamento.

El resultado de los siguientes informes es:

-Informe de Electricidad: Factible de fecha 13.03.2008. El informe completo se encuentra en el expediente.

-Informe de Urbanización y accesos: Se aporta al expediente escrito de Ibervias firmado por D. Manuel Santander Fernández - Portillo en la que teniendo en cuenta algunas medidas reflejadas en el informe puede informarse favorable la apertura de la carretera A-2001. Según el informe

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 08:31:49
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	02-08-2018 13:17:36
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2018 12:08:34

ID DOCUMENTO: An7dk1QDn



aportado al expediente por parte del Ingeniero de Caminos de esta Gerencia, estas medidas han sido tomadas y la carretera ha sido abierta. Los informes completos se encuentran en el expediente. -Con respecto a la urbanización interior del parque comercial; se ha redactado un informe en el cual, una vez examinadas y comprobadas las reparaciones exigidas en el anterior informe emitido por dicho departamento, lo consideran favorable, con fecha 18.01.2018.

-Informe de Agua y Saneamiento: Factible de fecha 24.04.2018. El informe completo se encuentra en el expediente. Igualmente, por parte del promotor se aportan copias de los contratos de suministro de agua con la empresa Aqualia.

Se aporta informe por parte de los servicios de inspección de fecha 03 de Marzo de 2008 en el que se indican que todas las obras del Parque Comercial que restaban por finalizar se han ejecutado a esa fecha.

Según licencia de obras otorgada el Parque Comercial dispone de un máximo de 52.704 m². En el análisis del edificio atendiendo a la documentación gráfica aportada por el titular del expediente se entienden utilizables las zonas señaladas en anexo I detallándose de la siguiente forma: Planta Bajo Rasante 68.191 m²; Planta Baja 43.583'46 m² y Planta Alta 9.120'54 m². El resto de edificación no se encuentra dentro del ámbito de la superficie definida en la licencia de obras.

La documentación obligatoria ha sido entregada, obrando los originales de gran parte de la misma en el expediente de Apertura del Parque Comercial.

Por parte de la técnico que informó la licencia de obras, se ha procedido a informar el Proyecto de Ejecución "As Built" presentado. Del citado informe se puede destacar lo citado en el punto segundo en el que se menciona que se han cerrado algunas zonas (Juguetes, Muebles y Servicios del automóvil); si bien en el proyecto aparecen cerradas, en la realidad comprobada físicamente, este hecho no se ha producido, ya que la zona denominada "servicios del automóvil", está destinada a más plazas de aparcamiento y la de juguetes y muebles, está abierta sin uso. Es más al existir en ésta última, un cierto desnivel se ha colocado un vallado de seguridad. Los cuatro locales que se incrementan en la planta alta en la zona que debía estar abierta deberían quedar fuera del ámbito de aplicación de esta primera utilización (ver anexo I).

Además de lo anterior, a la vista del Proyecto de Ejecución presentado, con visado colegial nº 051207448903, y analizado en comparación al último Proyecto Básico Reformado (con Informe Técnico de Licencia Favorable, de 19/04/07), se informó lo siguiente:

"En términos generales, el Proyecto de Ejecución presentado desarrolla al Proyecto Básico al que se le concedió la última ampliación de la Licencia de Obras, contando ya con la Agregación de las dos parcelas de la misma propiedad, si bien se han observado ciertos incrementos de la superficie construida cerrada, que pasaremos a comentar a continuación, por plantas.

" En la PLANTA -I: APARCAMIENTO, se han cerrado las siguientes superficies, situadas en la zona correspondiente a la Planta Baja Porticada (que en el Proyecto Básico quedaba diáfana): Juguetes: 2.569 m²; Muebles: 1.751,75 m²; Servicio del Automóvil: 1.751,75 m².

"La PLANTA BAJA se desarrolla de forma idéntica a la recogida en el Proyecto Básico aprobado.

"En cuanto a la PLANTA ALTA se detecta el incremento de cuatro (4) pequeños locales, sin cuantificar, con acceso desde la galería, situados en la zona llamada "Porche" en el Proyecto Básico y que pretende destinarse en el futuro a Cines y Bolera.

"En cualquier caso, tal y como ya se informó en la última Licencia concedida y se ha comentado en reiteradas ocasiones, el TOPE MÁXIMO A EFECTOS DE PRIMERA UTILIZACIÓN PARCIAL ES DE CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO (52.704 m²) METROS CUADRADOS DE TECHO.

Con fecha 25 de Febrero de 2008, se realizó comunicación Interior al Departamento General y Cartografía solicitando se nos remita levantamiento topográfico del Parque Comercial para su cotejo. El día 26 de Febrero se recibió comunicación en la que se no remitía un plano de la losa de cimentación ejecutada para el parque comercial. Se ha ejecutado un montaje de planos, superponiendo la planta de distribución del Parque Comercial que nos envío vía email el arquitecto del mismo a la planta de la losa levantada por el Topógrafo y se ha apreciado concordancia entre

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 08:31:49
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	02-08-2018 13:17:36
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2018 12:08:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: An7dk1QDn



ambas. Ésta es la única comprobación que se ha podido hacer ya que el Departamento de Cartografía dice no tener más levantamientos de lo edificado. Se adjunta como anexo 2 al informe. Los planos que se presentan como anexos no implican ni tienen por qué reflejar la realidad de lo ejecutado ya que se anexan exclusivamente para señalar a modo esquemático las zonas que podrían ser inutilizables.

El edificio edificado se corresponde al definido en el proyecto de obras a excepción de la ejecución de los 4 locales de la planta alta ya definidos y que no se han incluido en la zona estudiada para ser utilizable.

Por todo lo indicado; se hace reseñar que la parte estricta del Edificio del Parque Comercial indicada en los planos del anexo 1 cumplen las condiciones para poder ser utilizadas.

Se propone la Construcción de un Parque Comercial y de Ocio sobre la Parcela Resultante de la Agregación de las Parcelas nº1 y nº2 del Plan Parcial (Modificado de 13/12/01) del S.U.T.-S.U.N.P.-11 "Rematacaudales".

Analizado el proyecto de Construcción de un Parque Comercial y de Ocio sobre la Parcela Resultante de la Agregación de las Parcelas nº1 y nº2 del Plan Parcial (Modificado de 13/12/01) del S.U.T.-S.U.N.P.-11 "Rematacaudales", así como la documentación técnica aportada al expediente para la concesión de la licencia de obras; y una vez estudiada la documentación del final de obras y demás documentación obrante en este expediente, se puede concluir que las obras realizadas se ajustan a las condiciones establecidas en la licencia de obra.

Obras realizadas: CONSTRUCCION DE PARQUE COMERCIAL Y DE OCIO.

Superficies y Presupuestos:

-Nº de Plantas Sobre Rasante: 2

-Nº de Plantas Bajo rasante: 1

-Superficie Construida Sobre Rasante: 52.704'00 m²

-Superficie Construida Bajo Rasante: 68.191'00 m²

Presupuesto: 21.788.790'00 €

Atendiendo a la documentación presentada y a los antecedentes expuestos, el técnico que suscribe informa, a los meros efectos técnicos, y a tenor de la documentación obrante en el expediente, favorable la Licencia de utilización al edificio Parque Comercial y de Ocio en el Polígono Industrial Rematacaudales."

RESULTANDO, que consta en el expediente Escritura de fecha 25 de abril de 2002 otorgada en Barcelona ante el Notario de esa Ciudad D. Antonio Roselló Mestre, nº 1914 donde [REDACTED] se subrogó en todos los derechos y obligaciones provenientes del Convenio Urbanístico que Gestión de Espacios Comerciales, S.L. había suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

RESULTANDO, que con fecha de 1 de agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable sobre la licencia de utilización solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 1 RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 08:31:49
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	02-08-2018 13:17:36
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2018 12:08:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, de los informes emitidos y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 08:31:49
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	02-08-2018 13:17:36
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2018 12:08:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: An7dk1QD*n



PRIMERO.- Habiéndose corregido las deficiencias exteriores de la urbanización adyacente al Parque Comercial Las Dunas, tal y como consta en los informes técnicos emitidos, procede otorgar carácter permanente y definitivo a la licencia de utilización de parque comercial con galería comercial y garaje-aparcamiento Carretera Sanlúcar-Puerto Santa María, Polígono Industrial Rematacaudales, Fase II.

SEGUNDO.- La presente licencia de utilización del parque comercial con galería comercial y garaje se circunscribe a los espacios grafiados en los planos que como Anexos se adjuntan a la presente resolución.

TERCERO.- APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	67.295,69 €	62.865,40 €	-4.430,29 €
.			
TOTALES	67.295,69 €	62.865,40 €	-4.430,29 €

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO.- Fdo. D. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA TAG.-Fdo. Patricia Rodríguez Goás. En funciones del Oficial Mayor por suplencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 08:31:49
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	02-08-2018 13:17:36
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2018 12:08:34

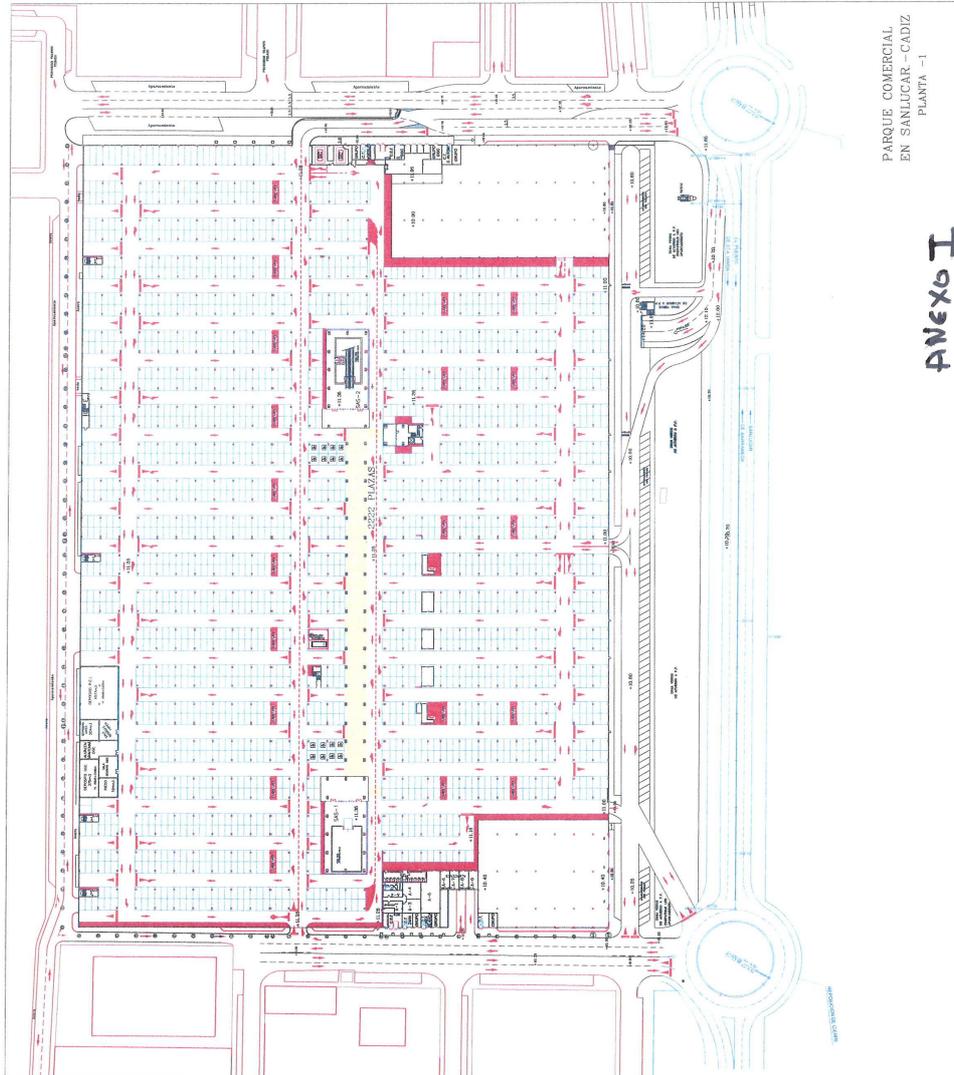
Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: An7dk1QDn



Nº DE DECRETO
2018001176
FECHA: 11/09/2018 11:49:54



PARQUE COMERCIAL
EN SANLÚCAR - CÁDIZ
PLANTA -1

ANEXO I

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 08:31:49
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	02-08-2018 13:17:36
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2018 12:08:34

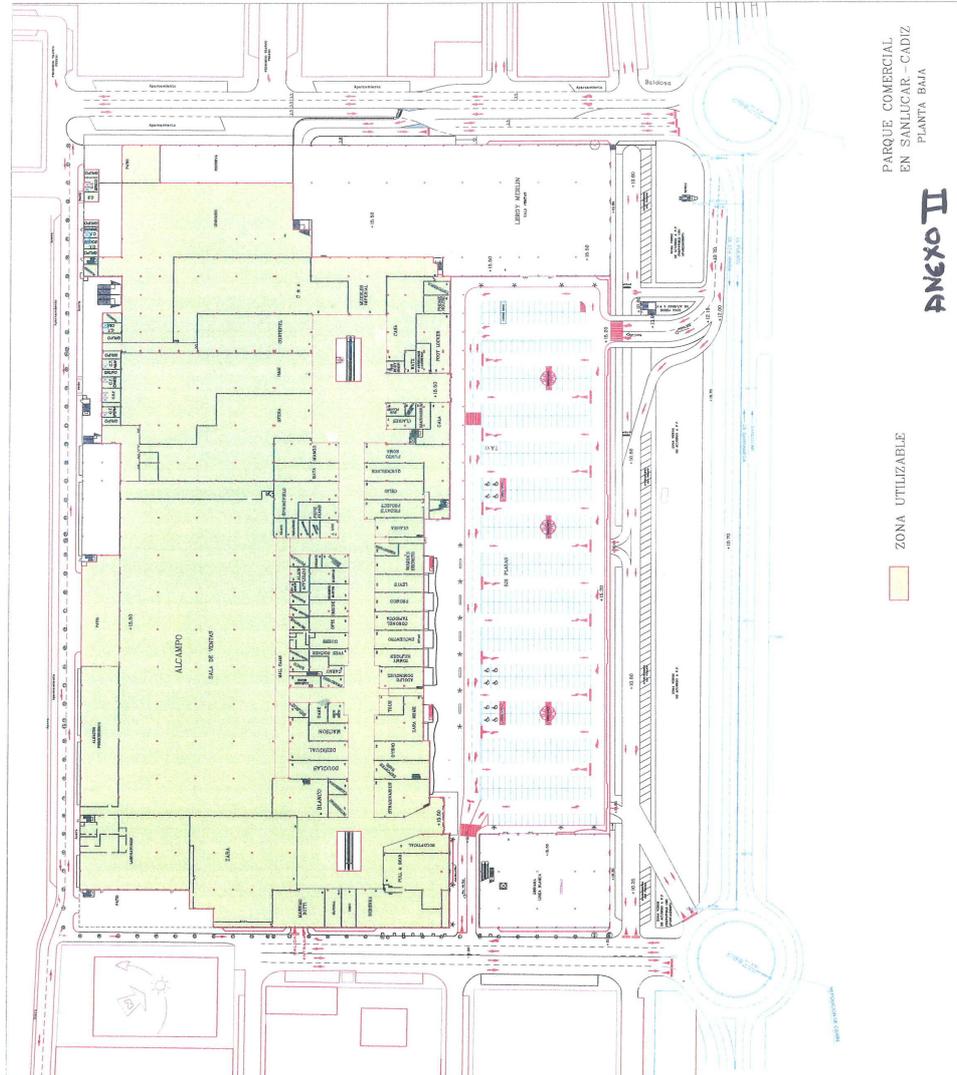
Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: An7dk1QDn



Nº DE DECRETO
2018001176
FECHA: 11/09/2018 11:49:54



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 08:31:49
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	02-08-2018 13:17:36
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2018 12:08:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº 55/18 , sobre "Solicitud de Licencia para la Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en C/ POZO AMARGUILLO, 16 (TABERNA EL LOLI), por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED] (Asesoría Sanabria), de esta localidad, email: [REDACTED] siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO , que con fecha 23/01/18, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, durante todos los meses del año 2018 (excepto meses de enero, febrero y noviembre cerrados) , frente a su establecimiento, en C/ POZO AMARGUILLO, 16 (TABERNA EL LOLI), con unas dimensiones de 36 M2, tratándose de los mismos metros y distribución autorizados durante el año anterior. Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación solicitada, en la Caja General de la G.M.U. Se solicita, así mismo, compensación de la Tasa abonada para el mes de diciembre de 2017 o devolución de la misma, ya que el establecimiento permaneció cerrado por obras durante ese periodo.

RESULTANDO , que consultados los archivos obrantes en esta G.M.U. no consta declaración previa del interesado durante la anualidad de 2017 para la comprobación del cierre del establecimiento durante el mes de diciembre la citada anualidad, así como declaración de baja del toldo instalado frente a su fachada para el año 2018.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable a la solicitud de ocupación con mesas y sillas, pero desfavorable en cuanto a la petición de compensación de tasas o devolución de las mismas, de fecha 20/02/2018, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO , que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. En cuanto al título habilitante, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
3. En cuanto a la regulación del uso de las vías públicas, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008
4. En cuanto a las normas de accesibilidad, Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	28-06-2018 09:15:50
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 13:24:52
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 08:12:49

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda relativo a los accesos a las Edificaciones

5. En cuanto a las Tasas perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.

6. En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., Decretos de la Presidencia nums. 749/2017, de fecha 14 de junio y 976/2015, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.

7. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación RESUELVO:

PRIMERO : Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en C/ POZO AMARGUILLO, 16 (TABERNA EL LOLI), con unas dimensiones de 36 m2, correspondiente a la anualidad de 2018, (excepto meses de enero, febrero y noviembre cerrados) conforme a su solicitud, al tratarse de los mismos metros y distribución autorizados durante el año anterior.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes obligaciones y condiciones:

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

Un único bloque de veladores formado por hileras de mesas y sillas bajo el toldo allí instalado, ocupando unas dimensiones de 12 x 3 m. (36 m), respetando un pasillo mínimo de 1,30 m. libre de instalaciones entre la terraza y la fachada del establecimiento para configurar un itinerario peatonal transitable a lo largo de la vía.

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	28-06-2018 09:15:50
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 13:24:52
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 08:12:49

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], liquidación por importe de MIL CIENTO DOCE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (1.112,40 €), en concepto de diferencia de Tasas por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la anualidad de 2018 (excepto meses de enero, febrero y noviembre cerrados), en C/ POZO AMARGUILLO, 16 (TABERNA EL LOLI), de conformidad con la Licencia concedida y la Ordenanza Fiscal 451.

Liquidación:

36 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 1.112,40 €
36 (M2) X 3 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 280,80 €
TOTAL = 1393,20 € (LIQUIDACION) - 280,80 € (DEPOSITO) = 1.112,40 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Liquidación por importe de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CENTIMOS (873,60 €), en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con toldo tipo "A", con unas dimensiones de 12 X 5 m., correspondiente a la anualidad de 2018, en C/ POZO AMARGUILLO, 16 (TABERNA EL LOLI), de conformidad con la licencia concedida. (Ordenanza Fiscal 456).

Liquidación:

60 (unidades de medida) x 3,64 (Tarifa toldo tipo C en vía de 3ª categoría) x 4 (trimestres) = 873,60 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	28-06-2018 09:15:50
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 13:24:52
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 08:12:49

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Desestimar la solicitud presentada por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], relativa a compensación de deuda o devolución de Tasa abonada por la ocupación de dominio público con mesas y sillas, concedidas frente a su establecimiento sito en C/ POZO AMARGUILLO, 16 (TABERNA EL LOLI), correspondiente al mes de diciembre de 2017, por cierre del negocio con motivo de obras durante la citada mensualidad, al considerar que dicha declaración presentada tras la finalización de la licencia concedida, no se encuentra entre los supuestos regulados en el art. 7 de la Ordenanza Fiscal 451 para proceder en el sentido solicitado: "Cuando por causa no imputable al sujeto pasivo no se instalaran las mesas y sillas, procederá la devolución del importe satisfecho, o en su caso, la anulación de la liquidación aprobada".

QUINTO: Notificar la presente Resolución y Liquidaciones correspondientes al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).

ID DOCUMENTO: aSDFSTtKNe



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	28-06-2018 09:15:50
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 13:24:52
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 08:12:49

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Gerencia Municipal de Urbanismo
PRESIDENCIA
IME/gmhm

RESOLUCION DE LA PRESIDENTA

Visto el expediente procesal de referencia, en relación al PO Nº 154/2015, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº2 de Cádiz, a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio Albatros, contra el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y su Gerencia Municipal de Urbanismo, y vistos todos los antecedentes,

Habiéndose dictado Auto por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, en el Recurso de Apelación N.º 635/2016, de fecha 16 de julio de 2018, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Tener por preparado el recurso de Casación por el Procurador D. JOSE EDUARDO SANCHEZ ROMERO en representación de [REDACTED] contra la Sentencia de esta Sala de fecha 9 de marzo de 2018 para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento de las partes para su comparecencia en el plazo de TREINTA DIAS ante el órgano judicial y la remisión de los autos originales y el expediente administrativo.

Notifíquese el presente Auto a las partes, haciéndole saber que contra el mismo no cabe recurso alguno, sirviendo la notificación de la presente de emplazamiento en forma."

Habiéndose dictado Diligencia de Ordenación en el procedimiento en fecha 26 de julio de 2018, notificada al Excmo. Ayuntamiento a través del buzón LexNet de su Asesoría Jurídica el pasado 27 de julio de 2018, "sirviendo la notificación de la presente resolución de emplazamiento de las partes ante dicho Tribunal por plazo de treinta días".

Estando facultado en virtud del artículo 22.1.) de los Estatutos de esta Gerencia, y según lo dispuesto en los artículos 81 y ss. de la Ley 29/1998, reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa, resuelvo,

PRIMERO: Proceder a la Personación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en dicho Recurso de Casación interpuesto por [REDACTED]

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Asesoría Jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, a los efectos oportunos.

En Sanlúcar de Barrameda,

RESUELVE – LA PRESIDENTA, Fdo.: Doña Inmaculada Vidal Muñoz.
AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN – EL OFICIAL MAYOR, PD DE LA SECRETARÍA GENERAL
(Resolución de la Presidenta Nº1044 de 27,09,2017), Fdo.: Don Víctor Barbero Diéguez.

ID DOCUMENTO: ruADJAH2AO



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	11-09-2018 10:28:04
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-09-2018 10:41:23

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº 898/18 , sobre "Solicitud de Licencia para la Ocupación de suelo de Dominio Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en C/ TARTANEROS y PATIO DE LA VICTORIA (OVERBOOKING), presentada por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], con correo electrónico: [REDACTED] teléfono: [REDACTED] y domicilio en C. [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO , que con fecha 21/06/18, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado , solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante el año 2018, frente a su establecimiento denominado OVERBOOKING, con unas dimensiones de 49 M2 en periodo 1 en C/ TARTANEROS y PATIO DE LA VICTORIA y 21 M2 en periodo 2 en C/ TARTANEROS, tratándose de las mismas dimensiones y distribución autorizadas durante la anualidad anterior. Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 solicitado, en la Caja General de la G.M.U.

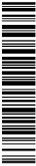
CONSIDERANDO , que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. En cuanto al título habilitante, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
3. En cuanto a la regulación del uso de las vías públicas, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008
4. En cuanto a las normas de accesibilidad, Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda relativo a los accesos a las Edificaciones
5. En cuanto a las Tasas perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa.
- 6.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U. Decretos de la Presidencia num. 749/2018, de fecha 14 de junio y 976/2015, de 24 de junio, para el otorgamiento de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	28-06-2018 09:17:29
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	03-09-2018 09:53:32
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 11:44:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.

7. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación RESUELVO:

PRIMERO : Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento denominado OVERBOOKING, durante la anualidad de 2018, con unas dimensiones de 49 M2 en periodo 1 en C/ TARTANEROS y PATIO DE LA VICTORIA y 21 M2 en periodo 2, tan solo en C/ TARTANEROS, conforme a su solicitud, al tratarse de los mismos metros y distribución autorizados durante el año anterior.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes obligaciones y condiciones :

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

Primer Bloque : Terraza en C/ Tartaneros, durante todo el año (periodos 1 y 2), con mesas y sillas altas en hilera, adosadas a las fachadas de su establecimiento y del Centro Cultural de la Victoria, (siempre y cuando no exista oposición expresa por parte de la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento), hasta los límites de la terraza instalada por el establecimiento denominado "El Botijo, ocupando unas dimensiones de 7 x 3 m. (21 m2).

Segundo Bloque: Terraza en Patio de la Victoria en periodo 1, bajo el soportal, ocupando con una sola mesa la zona izquierda de la puerta del establecimiento, pegada a la pared de su fachada, con unas dimensiones de 4 m2, así como una hilera a la derecha de la puerta, con todas las mesas pegadas a la pared lateral del patio, en todo el frente de su fachada y hasta el eje del mismo, con unas dimensiones de 12 x 2 m. (total 28 m2).

* Deberá respetar un pasillo libre de instalaciones para el tránsito peatonal con un mínimo de 1,50 m., entre el límite de la terraza colocada bajo el soportal del Patio de la Victoria y las columnas allí existentes para configurar un itinerario peatonal transitable a través del mismo.

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	28-06-2018 09:17:29
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	03-09-2018 09:53:32
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 11:44:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON DIEZ CENTIMOS (1.514,10 €), en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la anualidad de 2.018, en C/ TARTANEROS y PATIO DE LA VICTORIA, de conformidad con la Licencia concedida y la Ordenanza Fiscal 451.

Liquidación:

49 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 1.514,10 €

21 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 327,60 €

TOTAL = 1.841,70 € (LIQUIDACION) - 327,60 € (DEPOSITO) = 1.514,10 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Notificar la presente Resolución y Liquidación correspondiente al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TORREJON CAMACHO ANA MARIA	28-06-2018 09:17:29
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	03-09-2018 09:53:32
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-09-2018 11:44:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 2018/GENURB-123 (254/2018) de infracción de obras incoado contra Don [REDACTED] [REDACTED] D.N.I.: [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], por revestimiento de cerramiento con aplacado de piedras de 23 ml por 1'20 metros de altura y tabicado de hueco de puerta en lindero entre parcelas de 0'85 metros por 1'20 metros sin estar amparada en la oportuna licencia municipal en el emplazamiento indicado, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte del Servicio de Inspección Urbanística se levantó acta 012/2018, dando lugar al expediente de infracción urbanística 2018/GENURB-123 (254/2018), relativo a revestimiento de cerramiento con aplacado de piedras de 23 ml por 1'20 metros de altura y tabicado de hueco de puerta en lindero entre parcelas de 0'85 metros por 1'20 metros, sin la preceptiva Licencia Municipal, procediéndose a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador con fecha 20 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- El 10 de mayo de 2018 se dictó por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propuso al órgano pertinente la imposición de una sanción de 449'88 euros por la comisión de una infracción urbanística tipificada en los artículos 207.3 a) Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 78.3 a) del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUJA)

TERCERO.- El 21 de mayo de 2018 se presenta escrito por el interesado solicitando la aplicación de las reducciones previstas en el artículo 85 LPAC.

CUARTO.- El 31 de julio de 2018 se notificó Resolución al interesado comunicándole que la sanción a pagar ascendía a DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y TRES CENTIMOS (269'93 euros), cantidad que fue abonada el 7 de agosto de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Establece el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas lo siguiente: 1º Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

2º Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

3º En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	31-08-2018 11:27:31
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	05-09-2018 13:20:34
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	05-09-2018 14:03:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Nº DE DECRETO
2018001180
FECHA: 12/09/2018 12:21:48

Dar por finalizado el procedimiento sancionador incoado contra Don Juan Sánchez Ramírez, por revestimiento de cerramiento con aplacado de piedras de 23 ml por 1'20 metros de altura y tabicado de hueco de puerta en lindero entre parcelas de 0'85 metros por 1'20 metros sin estar amparada en la oportuna licencia municipal, al haberse procedido al pago de la sanción.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: M^a Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto 632/2017, de 15 de Marzo de 2017)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. P.D. de la SECRETARIA GENERAL . Fdo.: EL OFICIAL MAYOR : Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017)

ID DOCUMENTO: eq969pue1 x



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	31-08-2018 11:27:31
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	05-09-2018 13:20:34
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	05-09-2018 14:03:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>